August 7, 1958 522

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
Oficina del Administrador
San Juan, Puerto Rico

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD
DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

NUM. 309

RESUELVASE que efectivo al 1ro. de junio de 1958, la Sección II de la Resolución 305 del Administrador de Fomento Económico, queda por la presente enmendada para que lea como sigue:

II. TARIFAS DE ATERRIZAJE

1. Las Naves Aéreas Civiles Comerciales de cada línea aérea certificada, línea aérea con itinerario fijo o avión insignia que salgan en vuelos extendidos mediante paga serán tasadas por cada mes calendario, por cada 1,000 libras de su peso bruto máximo permitido al despegue, por salida, como sigue:

   (a) $0.29 por las primeras 90 salidas
   (b) $0.23 por las próximas 90 salidas
   (c) $0.18 por las siguientes 90 salidas
   (d) $0.15 por salidas subsiguientes

2. Las Naves Aéreas Civiles Comerciales de cada línea aérea certificada, línea aérea con itinerario fijo o avión insignia que salgan en vuelos locales mediante paga serán tasadas por cada mes calendario, por cada 1,000 libras de su peso bruto máximo permitido al despegue, por salida, como sigue:

   (a) $0.22 por las primeras 90 salidas
   (b) $0.18 por las próximas 90 salidas
   (c) $0.14 por las siguientes 90 salidas
   (d) $0.11 por salidas subsiguientes

3. A los Porteadores Aéreos sin itinerario fijo que salgan de Puerto Rico se les cobrará una cuota de $5.00 por servicios de operación de vuelo y de terminal, el cual incluirá el servicio de vuelo de llegada en el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico y el vuelo de salida propuesto.

4. Los cargos anteriores incluyen seis horas de estacionamiento.

5. Sin importar el peso, cualquier nave aérea civil comercial pagará un derecho mínimo de aterrizaje de $1.00.

RESUELVASE además, que una vista pública informativa, de carácter cuasilegislativo, deberá llevarse a cabo en el Salón de Conferencias en el edificio de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, localizado en Isla Grande, en San Juan, Puerto Rico, el 7 de agosto de 1958, a las 10:00 A.M. ante un oficial que será designado por este Administrador de Fomento Económico.

San Juan, Puerto Rico, a los 9 días de julio de 1958.

(Fdo.) Teodoro Moscoso
Administrador de Fomento Económico

-CERTIFICACION-

Yo, Eugenio Velázquez-Martín, Secretario de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, CERTIFICO que esta resolución es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 309, aprobada por el Administrador de Fomento Económico el día 9 de julio de 1958. Firmo la presente y estampo el sello oficial de la Autoridad de los Puertos, a 5 de agosto de 1958.

E. VELAZQUEZ-MARTIN, Secretario